



ACUERDO No. 389
25 de noviembre de 2015

"Por medio de cual se establece el procedimiento de elección de los Representantes de los Egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico"

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, U.D.C.A, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

Considerando:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, dispone que la autonomía universitaria "reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas...".

Que, mediante Resolución 22886 del 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria expedida por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, U.D.C.A, en la cual se establece en el artículo 27 literal g, que en el Consejo Directivo de la Universidad debe haber representación del estamento de los egresados, así como también en el Consejo Académico, según lo consagrado en el artículo 37 literal h.

Que es necesario reglamentar la forma, los requisitos, los procedimientos y los trámites para elegir a los representantes de egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico para dar cumplimiento a lo consagrado en el Estatuto General.

Que en virtud de lo expuesto,

Acuerda

Capítulo I

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 1º. Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos para que la representación de los egresados de la Universidad en los organismos de dirección, sea ejercida por personas Idóneas, que durante su trayectoria como estudiantes se hayan destacado por su buen rendimiento académico y tengan experiencia en el ejercicio



profesional. Igualmente, establecer los procedimientos para que el proceso garantice los derechos y deberes de quienes intervienen.

Serán elegidos dos egresados: un principal y un suplente. El suplente reemplazará al principal por el tiempo que le reste del periodo, en caso de vacancia definitiva por renuncia o retiro.

Artículo 2º. Principios. Los principios que regulan el procedimiento establecido en el presente acuerdo, son los consagrados en el Estatuto General de la Universidad y especialmente los siguientes:

Transparencia: los aspirantes, los electores y los intervinientes en el proceso de selección de representante, actuarán conforme a los intereses de la Universidad.

Buena fe: se expresará en la veracidad de los datos suministrados y en los compromisos adquiridos durante el proceso.

Lealtad: se aplicará entre los aspirantes como entre los demás intervinientes.

Confidencialidad: los representantes de los egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico mantendrán la reserva y confidencialidad de la información obtenida en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de gobierno, a excepción de aquellas decisiones que deban ser divulgadas a los egresados, de conformidad con las directrices que para cada caso determine el órgano de gobierno.

Capítulo II DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES

Artículo 3º. Requisitos. Para ser elegido representante de egresados se requiere:

1. Haber obtenido el título de pregrado en uno de los programas de la U.D.C.A.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Universidad.
3. Haber ejercido la profesión por lo menos un (1) año con buen crédito.



Parágrafo. La vinculación laboral del egresado con la Universidad, no será incompatible con su postulación y elección como representante de los egresados ante cualquiera de los organismos colegiados. Lo anterior en virtud del principio de autonomía universitaria.

Artículo 4º. Convocatoria. La Secretaría General, con un mes de anticipación al vencimiento del período de dos años que establece el Estatuto General para los representantes de egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico, respectivamente, convocará por medio de la página web de la Universidad a los egresados. La convocatoria se extenderá por medio de las decanaturas, las direcciones de programa y las asociaciones de egresados, mediante aviso publicado en las instalaciones, indicando fecha, hora y lugar para llevar a cabo la elección de los representantes. Para efectos de la postulación se diligenciará el formulario correspondiente, con el fin de que la Secretaría General pueda verificar los datos suministrados por el egresado.

Artículo 5º. Desarrollo de la sesión para la elección del Representante de Egresados ante el Consejo Directivo. Para iniciar la sesión de elección a la que hace referencia el artículo 4º del presente Acuerdo, deberán presentarse como mínimo tres (03) egresados, para integrar el quórum.

Iniciada la sesión, los interesados reunidos en el lugar fijado, se postularán a nombre propio o podrán ser postulados por sus compañeros egresados para la elección del representante ante el Consejo Directivo.

Tratándose de candidatos postulados por terceros, antes de la votación deberán manifestar que aceptan la candidatura.

Definidos los candidatos, luego de la verificación de la información suministrada, se llevará a cabo la votación de viva voz y, el candidato que obtenga la mayor votación, será designado como representante y tomará posesión ante el Consejo Directivo de la Universidad, durante la primera sesión a la cual será convocado. La Secretaría General, procederá a hacer el acta correspondiente.

Artículo 6º. Desarrollo de la sesión para la elección del Representante de Egresados ante el Consejo Académico. Para iniciar la sesión de elección a la que hace referencia el artículo 4º del presente Acuerdo, deberán presentarse como mínimo tres (03) egresados, para integrar el quórum.



Iniciada la sesión los interesados reunidos en el lugar fijado, se postularán a nombre propio o podrán ser postulados por sus compañeros egresados para la elección del representante ante el Consejo Académico.

Tratándose de candidatos postulados por terceros, antes de la votación deberán manifestar que aceptan la candidatura.

Definidos los candidatos, luego de la verificación de la información suministrada, se llevará a cabo la votación de viva voz y, el candidato que obtenga la mayor votación, será designado como representante y tomará posesión ante el Consejo Académico de la Universidad, durante la primera sesión a la cual será convocado. La Secretaría General, procederá a hacer el acta correspondiente.

Artículo 7º. El período de los representantes de los egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico, será de dos años contados a partir del momento de la posesión.

Artículo 8º. Posesión. Los Representantes de los Egresados en el respectivo acto de posesión, jurarán que cumplirán sus obligaciones y actuarán conforme a los intereses de la Universidad; igualmente, que acatarán las disposiciones legales que rigen la educación superior y los estatutos y las normas internas de la U.D.C.A.

Caítulo III

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 9º. Derechos: Son derechos de los representantes de los Egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico, además de los contemplados en las normas internas de la Universidad, los que a continuación se describen:

- a. Solicitar y recibir información oportuna sobre los asuntos que sean competencias del Consejo Directivo y del Consejo Académico, respectivamente.
- b. Presentar inquietudes, relacionadas con asuntos de interés de la Institución.
- c. Intervenir sobre los asuntos que son inherentes al este cuerpo colegiado ante el cual ejerce la representación, dentro del marco del respeto para con los demás miembros integrantes.



- d. Recibir oportunamente los documentos necesarios para estudio, discusión y aprobación por parte del órgano de gobierno ante el cual ejerce la representación.
- e. Presentar y proponer iniciativas de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento Interno que regula el funcionamiento de los órganos de gobierno.

Artículo 10°. Deberes. Son deberes de los representantes de los Egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico, además de los contemplados en las normas internas de la Universidad, los que a continuación se describen:

- a. Cumplir Con la Constitución Política, la ley, especialmente las disposiciones que regulan la Educación Superior en Colombia, el Estatuto General, los reglamentos internos y demás disposiciones que determine el Consejo Directivo y el Consejo Académico, respectivamente.
- b. Cooperar en las actividades tendientes a lograr los objetivos de la Universidad.
- c. Actuar con lealtad a la Universidad.
- d. Cumplir los acuerdos y mandatos establecidos en las sesiones del órgano de gobierno ante el cual ejerce la representación.
- e. Respetar el debido conducto regular en todas sus actuaciones.
- f. Asistir puntualmente a las sesiones a las cuales sea convocado.
- g. Estudiar las iniciativas que se presenten en materia académica, administrativa y económica financiera, según se trate.
- h. Presentar iniciativas en materia académica, administrativa y económica-financiera.
- i. Preservar las buenas costumbres y reglas sociales de buen comportamiento, de conformidad con la ética y la moral.

Artículo 11°. Prohibiciones. Son prohibiciones del representante de los Egresados ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico, además de las consagradas en las normas internas de la Universidad, las que a continuación se describen:

- a. Comprometer a la Universidad en asuntos no autorizados expresamente por el órgano de gobierno ante el cual ejerce la representación y demás organismos competentes de la Institución.
- b. Vincular el nombre de la Universidad en beneficio de partidos o movimientos políticos.
- c. Comprometer a la Universidad en asuntos no permitidos por la ley.



- d. Desconocer los acuerdos y mandatos de los órganos de gobierno de la Universidad.
- e. Difundir discusiones y decisiones sin la correspondiente autorización del cuerpo colegiado ante el cual ejerce la representación.
- f. Difundir discusiones y decisiones de los órganos de gobierno de manera parcial, modificada o tergiversada.
- g. Realizar cualquier tipo de actividad que no sea propia con la agenda del Consejo Directivo y Consejo Académico.
- h. Retirarse en la sesión del cuerpo colegiado ante el cual ejerce la representación sin la autorización del Presidente que la preside.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 12º. Causales de Inhabilidades e Incompatibilidades: Se tendrán en cuenta las causales de inhabilidades e incompatibilidades para los representantes de los egresados, las contempladas en el artículo 52 del Estatuto General de la Universidad, Resolución No. 22886 de 2014.

Artículo 13º -Revocatoria del mandato- El representante del estamento que faltare a sus deberes y obligaciones, le será revocado su mandato, conservando y respetando el debido proceso, cuya decisión será potestad del Órgano de Gobierno competente para cada caso.

Artículo 14º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los Veintidós (25) días del mes de noviembre de Dos Mil Quince (2015).


JAI ME CADENA SANTOS
Presidente


ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA
Secretaría General